

P. SYLVAIN MARÉCHAL: *MANIFIESTO
DE LOS IGUALES*
(Pretexto para una reflexión sobre los orígenes
del concepto de igualdad material)

Por MONTSERRAT NEBRERA

«No acumular tesoros evita el robo.»

LAO TSE, *Tao te King*, III.

SUMARIO

LOS GRACOS DEL SIGLO XVIII: *Algunos datos previos sobre la Revolución hecha.—Jacobismo: de los clubes al Terror.—Los termidorianos o el despliegue de la Nación.—Babeuf y otros «Iguales».—El poeta de la Conjuración.—El poeta y el panfleto: el Manifiesto de los Iguales.*—LA TEORÍA DE LA IGUALDAD: *De la igualdad formal a la igualdad material.—Sin pretensión de ser una conclusión: del amor, de la caridad y de la perversión del verbo.*—BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

La dificultad para encontrar noticia de Monsieur Maréchal en los incontables estudios referidos a la Revolución francesa nos ilustra sobre el modo en que la Historia se escribe, como decía Brecht, sobre puntas de iceberg elegidas por los historiadores, a menudo de forma caprichosa, entre el cúmulo de personas que actúan en cada espacio-tiempo. En el caso concreto de Maréchal, a la epistemología utilizada por el relator de que se trate con fortuna e intención más o menos criticables, hay que añadir la circunstancia material de que el sujeto fuese más un poeta apasionado por la política, que un político con veleidades poéticas. Así, y como la mayor parte de su obra es de tipo literario, y ni siquiera su muerte fue cruenta (como sí la de la mayor parte de sus contemporáneos embarcados en la misma empresa), se aleja razonablemente de la inmortalidad en un momento de la Historia en el que el arte no es bello, si no se pone al servicio del panfleto.

La incorporación de Maréchal a un estudio sobre la idea de justicia social tiene la pretensión de hacer de él un símbolo de su época, la época de los protagonistas

individuales. Y aunque en la ortodoxia el punto de referencia habría sido Babeuf, vamos a hablar aquí, en cambio, o también, del poeta y amigo a quien aquél encargó la redacción del «Manifiesto de los Iguales», pieza ideológica en la que cristaliza la Conjuración conocida por el mismo nombre y que tuvo lugar en París durante el año 1796.

LOS GRACO DEL SIGLO XVIII (1)

Babeuf firmaba en su periódico, *Tribuno del Pueblo*, con el sobrenombre de «Gracchus». El reverente y explícito fervor que la Francia revolucionaria profesaba por la Antigüedad clásica no es sólo estético (2), sino también, en algunos casos como éste, de contenido ideológico: la pretensión igualitaria de este práctico del cambio radical busca su inspiración en las reivindicaciones de Tiberio y Cayo Graco, patricios romanos de la época republicana, cuya voluntad de hacer política desde posiciones plebeyas les indujo a hacerse adoptar por ciudadanos romanos no patricios, único modo de acceder a la magistratura de tribuno de la plebe, de gran poder y reservada en exclusiva a romanos de origen no aristocrático. Si éstos desde tal posición realizaron en la Roma republicana una labor sin precedentes de desarticulación de latifundios y de adjudicación de pequeños lotes de tierra a cada ciudadano, Babeuf desde su periódico panfletario, propugnaba la radical eliminación de los privilegios de los aristócratas de su época, la nobleza y el clero, anunciando por primera vez en la Europa de la Revolución la necesidad de que el Estado favoreciese la consecución de lo que el constitucionalismo de este siglo llama «igualdad material» (3).

(1) O más bien del XIX, como diría SOBOWL desde una óptica socialista, pues la influencia determinante de esos nuevos Graco se produce sobre todo en los movimientos de reivindicación social de mediados de ese siglo. Babeuf fue entendido en su época, por el contrario, más como un último estertor del terrorismo jacobino que como el comunista que, desde su rehabilitación de la mano de BUONARROTI (al que Mazauric considera más comunista que al propio Babeuf) a partir de mediados del siglo XIX, servirá de inspiración a los movimientos proletarios de la Europa continental.

(2) Así, por ejemplo, el calendario adoptado por el movimiento revolucionario a partir de 1793 está inspirado en uno creado por Maréchal varios años antes. Sin embargo, quizá con algo más de conocimiento y profundización en la materia, sería posible extraer de esas formas estéticas todo el mensaje de la simbología.

(3) Salvando el paralelismo con el caso inglés en torno a la figura de los «diggers» como rama radical de los «levellers» (vid. MACPHERSON, 1962, 99 y ss.) y algunas propuestas de ciertas sectas protestantes que propugnaban la vuelta al origen de la pobreza cristiana, quizá sea ésta incluso la primera vez en la Historia, porque la reivindicación de la igualdad de oportunidades, que genera la necesidad de desigualar con proporción y justificación, no es algo pensable en el pensamiento clásico, donde las diferencias entre personas existen, no en cuanto a su valor esencial (todas forman parte del todo necesario), sino en cuanto a la función que cada cual ha de cumplir en el conjunto. Cuando la igualdad esencial de las personas pretende ser materializada, se concibe la necesidad de la igualdad de oportunidades. Para entender la primera postura, léase (pero no a través de unas lentes popperianas), *La República* de Platón. Para un

Para poder entender el significado de tales posturas, quizá su razón de ser y sobre todo su acierto o su error, creo necesario un brevísimos repaso de algunos datos acumulados inmediatamente antes del año de la Conjuración y del Manifiesto.

Algunos datos previos sobre la Revolución hecha

¿Qué pretendió quién y en qué momento? Como el mismo término «Antiguo régimen» con el que se pretende marcar la época que se abandona, «Revolución Francesa» es un concepto oscuro bajo el que se recoge una pluralidad de movimientos de muy distinto origen y consecuencias, producidos a lo largo de una década. Para empezar, por el hecho de que en ella participaron, con mayor o menor conciencia, individuos de todas las clases y estamentos, pero en segundo lugar también porque las causas de su origen y desarrollo son, por eso mismo, poco congruentes para el espectador común actual (4).

La primera andanada de reivindicaciones del período es de cuño aristocrático: el aumento de impuestos sugerido en 1787 por Calonne y Necker, este último, Ministro de Finanzas del Rey Luis XVI, afectaba sobre todo a los «notables»: clero, alta nobleza y un puñado de ricos burgueses, que rechazaban tales reformas y que solicitaron del Rey la convocatoria de los Estados generales (integrados por el estamento nobiliario, el eclesiástico y el que formaba, de manera aún más heterogénea que esos dos, el pueblo llano), institución de carácter consultivo de origen medieval que no se había reunido desde 1614 (5).

Sin embargo, en esa primera etapa es muy difícil distinguir cuáles son las peticiones de principio de cada estamento. Como señala Tocqueville (1858, I, 247) en su obra sobre la Revolución y refiriéndose a los cuadernos de peticiones de la nobleza en el momento de la convocatoria de los Estados generales, «lo único en lo que ésta se apartaba del espíritu general de las reformas reclamadas es en lo que concierne a la jerarquía de clases y a la diferencia de condiciones (pues)... aunque

análisis de las diferencias entre la igualdad formal y la igualdad material, se propone la lectura de RODRÍGUEZ-PINERO y FERNÁNDEZ LÓPEZ (1985).

(4) Tan es así que algunos, como Lefebvre o Soboul hablan de una triple revolución: aristocrática, burguesa y campesina. A pesar de que sistematizar es más artificial de lo que se quisiera en un período tan complejo y vertiginoso como éste, tal vez puedan adivinarse esas «facciones» en lo que sigue a continuación.

(5) Hay que tener en cuenta que una parte de la nobleza ocupaba de forma monopolística los llamados «parlamentos», cortes de justicia que tenían a su cargo el registro de los decretos reales (el tributario de Calonne lo era), lo que hacía de ella una nobleza «togada», en cierto modo un tanto opuesta en intereses a la nobleza «de espada» con la que comparte denominación estamental. Fueron aquéllos los que tuvieron y utilizaron el poder suficiente para paralizar la reforma fiscal que el Ministro de Finanzas pretendía llevar a cabo y que, hay que entenderlo bien, no significaba pasar de la exención a la sujeción a los impuestos, sino de aumentar éstos: la situación del fisco, cada vez más depauperada a lo largo del siglo XVIII, no permitía imaginar a nadie exento del sostenimiento del gasto público, en crecimiento paralelo al de la estructura burocrática del Estado.

hace algunas concesiones importantes, se mantiene aferrada a los principios del Antiguo Régimen», siendo en general partidaria de un voto para cada estado u orden en la adopción de decisiones por parte de los respectivos representantes, mucho más numerosos en el estado llano.

El modo en que desde ese puntual conflicto se produce la acumulación de reticencias y agravios hasta llegar a los primeros derramamientos masivos de sangre es una historia no por harto conocida menos fascinante. En el escaso lapso de tiempo que media entre el verano de 1789 y el 18 Brumario de 1799 en que Bonaparte asume plenos poderes, se suceden en Francia las revoluciones y contrarrevoluciones, casi tantas como en España se vivieron, en una extraña mimesis, a lo largo de todo el siglo XIX. Y cada una de esas revoluciones dejó tras de sí, y en nombre de la libertad (y de la igualdad), un reguero de incontables muertes (6).

La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* es el primer producto jurídico de la revolución iniciada y de la Asamblea Constituyente de julio de 1789, declaración donde ya se anunciaba que, aunque los hombres nacen y permanecen libres e iguales, las desigualdades sociales existen, por más que su justificación deba ser siempre «la utilidad común»; y donde, por ello, junto a una explícita declaración de derechos civiles y políticos, los derechos de contenido económico o la misma igualdad efectiva brillan por su ausencia (7).

(6) Sobre las posibles causas de la Revolución francesa se ha escrito tanto que es imposible dar referencia bibliográfica alguna: la altísima demografía, combinada con la escasez de alimentos; la exclusión de la burguesía de la actividad política, que en Francia se usó más que en ningún otro país europeo; las excesivas cargas feudales sobre el campesinado; el movimiento de los «philosophes», de gran calado en la opinión pública francesa, o el estado ruinoso de la economía por su participación en la guerra americana se suelen citar como ejemplos no exhaustivos.

Por otra parte, y por lo que respecta a la terminología, se suele distinguir la revolución del golpe de Estado por el origen popular de aquella, frente a la imposición por la fuerza de parte del aparato institucional al resto, que éste significa. Quizá por ello no se toma como punto de partida de la Revolución francesa la revuelta aristocrática, a pesar de que entiendo escondido subversivamente en el discurso de algunos aristócratas el deseo de limitar el poder absoluto del monarca en beneficio propio, tal y como analiza críticamente Voltaire pocos años antes como una pretensión en definitiva semejante a las de los más radicales populistas. Jurídicamente hablando, la fecha símbolo es el 9 de julio de 1789, es decir, el día en que la Asamblea constituida el 17 de junio por el tercer Estado, asume el carácter de constituyente, cuando ya, por orden del Rey ante el que los también llamados «comunes» han jurado no disolverse hasta dotar a Francia de una Constitución, se les había unido buena parte de los diputados de la nobleza y del clero, que, como ellos, habían resultado elegidos por amplio sufragio en las elecciones a los Estados generales. Con rapidez vertiginosa y después de una sobrevalorada toma de la Bastilla, protagonizada por unos cuantos furiosos, el 26 de agosto se proclama la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Es, en suma, una nueva manifestación del carácter ajurídico del denominado «poder constituyente», al que sólo podemos identificar como tal una vez se ha manifestado, y en el que los caracteres pueden variar históricamente (*vid.* PACE, 1997).

(7) La posición a la derecha o a la izquierda del Rey de los que respectivamente le apoyaban o le contradecían en su negativa a secundar la eliminación de los privilegios aristocráticos y la Declaración de agosto, ha marcado desde entonces y para siempre a conservadores y progresistas, si es que estos adjetivos valen más que aquéllos. Por otra parte, el hecho de que la palabra «igualdad» tenga sólo un

Pero el objetivo de la Asamblea Constituyente era el de dotar al Estado que por encima de los vaivencos continuaba existiendo en la mente de todos los protagonistas, de una Constitución que le diera una nueva forma. Para la mayor parte de los actores el modelo sobreviviente no permitía la estabilidad y el orden, y el problema fundamental era determinar cuál de las alternativas resultaría más adecuada. La Asamblea agrupaba tendencias aparentemente muy heterogéneas (8): las «derechas» (integradas por aristócratas, monárquicos y constitucionales, que eran la mayoría) y las «izquierdas» (término que acogía un amplio abanico de posiciones, desde las más morigeradas de Barnave o Lameth, hasta las radicales de Pétion o de un ya descolante Robespierre) son sólo un modo de intentar simplificar las enormes diferencias entre los grupos que el 3 de septiembre de 1791 acuerdan un texto constitucional, forzadamente aceptado por el Rey el día 13 (9).

El texto de la *Constitución de 1791* refleja el compromiso al que fueron capaces de llegar las tendencias de la Asamblea: un poder legislativo unicameral, contrarrestado por un Monarca con un poder sancionador efectivo, es decir, con veto suspensivo sobre las leyes y una estructura territorial cuasi federal, formada por Departamentos cuyos jefes no podían ser revocados. Es obvio que el veto real, que se extendía a un máximo de dos legislaturas, significaba un poder legislativo negativo, formalmente conciliador, pero en la práctica generador de conflictos de gobernabilidad.

A los problemas prácticos que generaba el pacto constitucional se suma el hecho de que Luis XVI había protagonizado ya, entre otras cosas que no jugaban demasiado en su favor, una vergonzante huida que acabó con su prendimiento en Varennes, lo

significado formal en la Declaración es coherente con el hecho de que se mantuviese la institución de la esclavitud hasta 1794.

(8) La heterogeneidad depende siempre del punto de vista: los asamblearios franceses de 1789 pueden agruparse muy simplificadaamente, pero de varios modos: las tendencias aristocráticas frente a la burguesas; las tendencias a mantener la estamentalidad (englobando en el estamento superior a la parte privilegiada del estado llano) y las que pretendían la equiparación de la posición social de todos los hombres; las que abogaban por conservar (de forma más o menos interesada) el rito y la tradición, y los iconoclastas. Depende, por tanto, de si el punto de vista es el político, el económico, o el simbólico. Pero hay que recordar que todos ellos son una misma cosa, porque las cosas no se definen siempre por sus nombres, pero en todo caso sí por sus esencias, y ninguno de esos tres aspectos de las cosas vive solo.

(9) El término «Antiguo régimen» con el que los revolucionarios pretenden desprenderse de su pasado inmediato no afecta por igual a todas las tendencias que acogía la Constituyente. Para los aristócratas, cualquier medida que no pasara por el reconocimiento del lugar privilegiado de nobleza y clero en una reconsideración de su pasado esplendor medieval significaba el desorden, incluso aunque el poder recayese en el Rey, como pretendía la tendencia realista, la más cercana a la ortodoxia del absolutismo de ese siglo y, sobre todo, del XVII. Los constitucionalistas eran, entre los conservadores, la tendencia mayoritaria: su idea del poder compartido entre representantes del pueblo (o de la Nación, mejor dicho) y el Rey hizo fortuna en Europa, una vez calmados los ánimos más beligerantes. No puede entenderse como una casualidad, ya que está formada justamente por la clase social que domina Europa desde el siglo XIV: profesiones liberales, comerciantes afianzados y aristocracia tolerante. Por su parte, el ala radical de la Asamblea, con una heterogénea afiliación, cobraría fuerza política a medida que la calle iba enrareciéndose, en lo que ya forma parte de otra etapa del decenio.

que provocó que el ejercicio de sus funciones constitucionales fuera absolutamente formal desde el comienzo, que calara en el ánimo popular una cada vez mayor animadversión hacia la institución monárquica y que la recentísima Constitución, fruto de la desganada tolerancia de sus actores, fuese inviable desde la primera Asamblea legislativa convocada. En la tensión parlamentaria sin duda tuvo un carácter determinante la hegemonía casi inmediatamente adquirida por la tendencia jacobina (10).

Jacobinismo: de los clubes al Terror

En una edición de 1785 del diario «Avis Sincère», un artículo de opinión expresaba la siguiente idea: en un club de la época y a propósito de la realización de una buena acción, alguien había dejado escapar la palabra «caridad», a lo que otro miembro del club se había opuesto, alegando que con ella se humillaba a aquellos a los que se socorría, por lo que era mejor utilizar la palabra «beneficencia» (11).

El tema, político por definición, ya que se refiere a la actitud ciudadana ante la pobreza, era parte del arsenal argumentativo de los numerosos clubes de la época y éstos, a su vez, una de las piezas más importantes del incipiente y furibundo asociacionismo moderno: la existencia de debate con la participación, siquiera fuera segmentada, de cualquier estrato de la población recupera el diálogo helénico en el «ágora», la confabulación política en la termas romanas, el conciliábulo popular en la plaza del mercado medieval, pero eleva en muchos casos tal actividad a la categoría de profesión (12).

(10) En una aproximación, que sólo puede ser simplista, si antes de la Constitución de 1791 existían aristócratas, monárquicos y constitucionales, por una parte, y, por otra, progresistas moderados y progresistas radicales, la Asamblea Legislativa formada inmediatamente después de la Constitución reúne a: «feuillants», es decir, los monárquicos constitucionales de antes, pero con la dirección soterrada del triunvirato de izquierdas —Barnave, Dupont y Lameth— que habían constituido el bloque moderado de la izquierda, en suma, del jacobinismo, y los republicanos, ala radical del jacobinismo, con nombres como Mme. Roland o Condorcet, reunidos todos ellos bajo el nombre de «La Gironda». Entre ambos bandos se encuentra la Llanura, importante bloque de indecisos que mantendrán tal posición aparentemente neutra incluso cuando la Gironda se transforme más adelante en el ala moderada del jacobinismo frente a la radicalidad de Robespierre, líder de la Montaña.

(11) La alusión periodística es recogida por Charles Porset en VV.AA (1989, pág. 28). Tal vez sea una ironía del destino que hoy la palabra «beneficencia» también haya conquistado la categoría de ofensa al sujeto pasivo del beneficio, y que haya sido convenientemente sustituida por la «igualdad material», como principio derivado de la justicia social, es decir, como derivado de una justicia no entendida ontológicamente (existente en sí misma, es decir, indivisible en su esencia), sino axiológicamente (valor al que debe tender la concreción normativa).

(12) Con toda la prudencia que me provoca hablar de momentos históricos, creo que en éste nace el político como sustantivo y se distorsiona la razón por la que Aristóteles hablaba del hombre como «zoon politikon», cuando utilizaba, creo que con razón, el término en su aspecto adjetival. Porque ¿cómo decir que no sea política la tarea de cualquiera en la construcción de la ciudad? Al modo señalado por

Los clubes no eran la única forma de asociacionismo de la Francia revolucionaria. Existían además las sociedades literarias (en las que la discusión giraba también a menudo en torno a obras «políticas») y muy especialmente las logias masónicas, donde se daban cita nombres preclaros del Antiguo Régimen. Quizá por esa razón, y a diferencia de lo que sucedía en muchos clubes, las logias eran sobre todo el espacio para la confraternización y, al final, para el desarrollo de una cierta forma de democracia, y no tanto para la conspiración política en un sentido o en otro, ya que, sin abandonarse a la reivindicación igualitarista, la masonería prescinde del modelo jerárquico de sociedad (determinado por el nacimiento y, en consecuencia, avalado por la Creación, de acuerdo con una interpretación teológica del Universo) para subrayar la igual esencia de todos los hombres (13).

Todas esas formas de asociacionismo manifiestan no sólo el enorme interés de la época por los acontecimientos que se van encadenando a ritmo de vértigo, sino también el hecho de que comienza a sentirse la preocupación por el modo en que la opinión pública se forma: si todos (o muchos) están llamados a decidir, y la decisión sólo es tal cuando es libre, su formación, la formación de una opinión pública libre, depende de la cantidad y de la veracidad de la información recibida. Cada individuo concreto es una unidad receptora de información, que la procesa de acuerdo con sus intereses, cultura y demás condicionamientos internos o externos. El yo cartesiano y humano, en una palabra, el yo de Kant se siente preparado para objetar.

De entre todos los críticos al sistema, los jacobinos eran los más numerosos y los mejor organizados. Ellos, con el apoyo de las masas populares (los «sans-culottes») y en contra de la moderación que la Gironda manifestaba desde la primera Asamblea Legislativa producto de la Constitución de 1791, son los principales impulsores de una nueva, la *Constitución de 1793*, también llamada la Constitución del Año I (14). Observada desde la óptica del Estado de Derecho, ésta es, como ha señalado Hobswawm, la primera Constitución democrática, pues en ella se establece el sufragio universal, el derecho de insurrección (15), el derecho al trabajo y al

Platón en *La República*. cualquier actividad, y no sólo la del gobernante, es política, porque pertenece a la ciudad, y en una estructura que es igual en el hombre y en la comunidad, porque nada es aquél sin ésta (y al revés), el hombre es esencialmente político, es decir, ciudad misma.

(13) Aunque hay que recordar que éste es un argumento que ni tan siquiera pone en duda, por lo general, una cosmología jerarquizada. En otro orden de cosas, y aunque cupiese una interpretación maliciosa del cambio, lo cierto es que el Gran Maestre del Gran Oriente de Francia es Felipe de Orleans, luego llamado Felipe Igualdad por su decidida opción por la Revolución, tan decidida que incluso le indujo a secundar el ajusticiamiento de su egregio pariente, Luis XVI.

(14) Tan importante es el movimiento que reivindica la ruptura total con el Antiguo Régimen que la nueva numeración de los años se mantuvo incluso durante el período napoleónico, habida cuenta de la voluntad de este nuevo César de legitimar su poder en la continuidad del régimen de la Revolución.

(15) A mi juicio, manifestación atípica del poder constituyente. Su inclusión en el texto constitucional no deja de sorprender, si se tiene en cuenta el carácter fáctico (o prejurídico) del fenómeno, es decir, su absoluta indisponibilidad en una previsión normativa y, desde otro orden de cosas, la dificultad para dotar de legitimidad a través de la legalidad a un fenómeno que atenta a la existencia misma del Estado.

alimento, y la declaración oficial de que la felicidad común como finalidad del gobierno garantiza la plena efectividad de los derechos del pueblo, y no su mera declaración. En coherencia con tales objetivos, en el período inmediato a su promulgación se abolieron todos los privilegios feudales sin derecho a indemnización, así como la esclavitud que todavía existía en las colonias, y se operó una transformación en la economía agraria que estabilizó la moneda francesa, hasta entonces extremadamente débil en los mercados exteriores (16).

De entre todos los jacobinos, Maximiliano Robespierre fue el que determinó, incluso con su propio nombre, el período en el que la filosofía política del grupo se plasmó en el Derecho, en la calle e incluso en el cuello de bastantes de sus protagonistas, entre los que se cuenta él mismo. No sólo nos encontramos ante el genuino representante de la Montaña en la Convención que inmediatamente se forma por la inviabilidad de la Asamblea legislativa, así como miembro destacado (aunque sólo eso, sin distinción ulterior) del Comité de Salud Pública formado (y preeminente) dentro de aquélla, sino que se trata sobre todo del político que, a pesar de su escasa brillantez y de su pobre elocuencia, fue capaz de concebir la República jacobina como un ideal: la justicia entendida como virtud por la que todos los hombres son iguales, bajo la inspiración del «divino» Juan Jacobo Rousseau, al que eleva a los altares en su religión cívica del Ser supremo, para flagelo de ateos.

La radicalidad de su acción en el poder (el ajusticiamiento de Luis XVI y la sustitución de una religión ancestral por otra de creación propia son quizás los ejemplos más aparentes) (17), la aniquilación sucesiva de sus más directos colaboradores en el «partido» jacobino, tanto radicales como moderados (18), y, por supuesto, también de la oposición girondina, el espanto comprensible ante la guillotina, y la antipatía de las clases medias por las drásticas medidas económicas que, provocadas por el hambre que sigue siempre a las guerras, había decretado, dejaron

A este respecto y a mi juicio en ese mismo sentido, se recomienda visitar BRUCE (1884) y, para la consideración de la cuestión como una pseudopregunta, también CARRIÓ (1965).

(16) Sin embargo, se trata de una Constitución fruto de una Asamblea Constituyente (la Convención) de escasa representatividad democrática: las elecciones a la Convención sólo contaron con un 10 % de participación del electorado y habían sido exigidas por la Montaña en la Asamblea legislativa originada en la Constitución de 1791 y en la que dominaba la Gironda, ante la declaración de la Comuna Insurreccional de París por los «sans-culottes», que forzaron el encierro del Rey en la Torre del Temple, y al final, ya en la Convención y aunque sólo fue por la diferencia de un voto, su sentencia de muerte.

(17) La Fiesta del Ser Supremo y de la Inmortalidad del alma puede ser considerada la consecuencia directa del efecto desestabilizador que estaba produciendo en la sociedad francesa la desecristianización vivida desde 1793. Pero mucho más importante desde el punto de vista intrínseco fue el cierre de los clubes de mujeres, y el de muchas academias, y, en un determinado momento, la eliminación de las garantías judiciales en el Tribunal revolucionario que habitualmente conducía al cadalso. Y es que para los jacobinos, la virtud es la unidad, y la discrepancia sólo puede ser fruto del error o de la corrupción, defectos ambos que deben ser sancionados.

(18) Por el ala izquierda, los hebertistas, o seguidores de Hébert, radicales muy próximos al «sans-culotismo» que formaba parte de la base electoral del jacobinismo. Por la derecha, los seguidores de Danton. Unos y otros acabaron pasando por la guillotina.

al Incorruptible completamente solo en abril de 1794. El 9 de temidor (27 de julio) se produce en la Convención un golpe de timón (19) que le derriba, le ejecuta y da inicio al Directorio, primero de los intentos políticos de alejarse tanto del Antiguo Régimen como de la República jacobina.

Los termidorianos o el despliegue de la Nación

La reacción termidoriana cambia el igualitarismo de los robespieristas por una exagerada ostentación de las desigualdades entre ricos y pobres. La austeridad de costumbres y de hábitos de consumo a la que habían sido obligados los primeros por el régimen jacobino desató un exagerado preciosismo, casi ridículo, y la Constitución de 1793 fue contestada por la que, promulgada el 22 de agosto de 1795 e inspirada principalmente por Sièyes, debe ser entendida como el máximo ideario del liberalismo censitario de la época (20).

Mucho más que la de 1791, la *Constitución de 1795* significa el triunfo de la idea de Nación identificada con la tierra como poder económico ya totalmente en manos de la burguesía. Si aquella primera había intentado conciliar las pretensiones de la monarquía, de la aristocracia (en toda su heterogeneidad) y del estado llano, en ésta, ejecutado el Rey en 1793 y acaparada por la burguesía la mayor parte de la tierra antes detentada por los nobles y el clero, la propiedad (de la tierra, como en seguida dirán los fisiócratas con anticipación abisal al mundo moderno) y la consiguientemente necesaria libertad económica se erigen en símbolos del nuevo poder y se consagran sin los obstáculos que la Constitución «democrática» de 1793 había colocado en su camino. La Nación son, en una enorme y socialdarwinista simplificación, los más capaces desde el punto de vista económico. Sólo a ellos compete el gobierno, sólo ellos tienen derechos políticos, y para asegurar más, si cabe, la primacía de los intereses de la clase hegemónica, se instauró por primera vez un poder legislativo bicameral (21), al tiempo que se eliminaban los controles del

(19) Ciertamente drástico, pues Robespierre sale del edificio con la mandíbula rota de un tiro de pistola. Tal vez sería mejor hablar de golpe de Estado.

(20) Políticos como Boissy d'Anglas son recordados por su negación de la igualdad en su discurso preliminar al proyecto de Constitución en junio del mismo año, cuando dijo que un país en el que gobiernan los no propietarios está gobernado por el estado de naturaleza, mientras que se mantiene en el orden social aquél en el que el poder lo tienen los propietarios. Sin embargo, hay que tener en cuenta que una declaración de ese tenor no sólo niega la igualdad «real» de la que hablaban los jacobinos, sino la propia igualdad formal que recoge la Constitución que defienden, pues el derecho al voto sólo corresponde a los que ostentan una determinada capacidad económica.

(21) De ese modo, no sólo se asegura en la ley un contenido sin condicionantes gracias a su concepción como resultado de la razón esclarecida de los más aptos, sino además porque entre éstos existe también una gradación de «aptitud», controlando la Cámara alta o nobiliaria a la de los Comunes, la de los que no han conseguido todavía comprar un lugar en el estamento superior, o mejor dicho, en la otra clase social.

legislativo sobre el poder ejecutivo. Esa es la teoría política del denominado Directorio, el Gobierno surgido del golpe de Termidor.

Pero la masa popular que, esperanzada, ha ejercido de ayuda de cámara de los beneficiarios de la revolución en toda su extendida y convulsa trayectoria también tiene sus ideólogos, tan descontentos con el giro de los acontecimientos como para pensar en una nueva y más decidida carga contra la situación aún irresuelta para los más necesitados.

Babeuf y otros «Iguales»

La llamada «revolución comunista» (22) tiene en Francisco Noël Babeuf a su principal mentor; tanto es así que el movimiento es conocido como «babuvismo». En su concepción de la sociedad, Babeuf parte del mismo presupuesto que los termidorianos: la felicidad común radica en la propiedad, o, como señalaba el jacobinismo, en el disfrute de los goces que su tenencia procura. Pero a diferencia de aquéllos, para los que es imposible una sociedad en la que todos sean propietarios, porque significaría la aniquilación de la industria, concluye, en una línea que apura el jacobinismo, que la única solución es que ninguno lo sea. Evidenciando la influencia que en él había dejado la política jacobina, Babeuf entiende que el Estado es el que debe controlar la economía con el objeto de asegurar la igualdad que la educación debe consolidar, una igualdad que no sea sólo civil (como aceptaba el termidorismo) y política (como acabó aceptando la burguesía decimonónica), sino también social, igualdad social entendida como el derecho de todos por igual al disfrute de los bienes de la naturaleza. Es por datos como éstos por los que se habla de Babeuf como del primer comunista sistemático (23).

(22) Desde la óptica del socialismo de Estado, si 1789 y su producto constitucional (la Constitución de 1791, pero también la de 1795) es la revolución burguesa oligárquica, y 1793 significa la revolución democrática radical, la de 1796 es la revolución comunista. De uno al otro momento se opera el tránsito (cuanto menos teórico) de la igualdad formal a la igualdad material como concreción del nuevo ideal de justicia.

(23) En general, véase respecto a la polémica sobre la conexión con los movimientos socialistas modernos TIerno GALVÁN (1967). Sin embargo, pongo en duda que pueda distinguirse el «comunismo» babuvista de otros anteriores por la mera utilización en su discurso político de datos como la economía planificada o la lucha de clases. Parece, sin embargo, que Marx consideraba el babuvismo como el primer partido comunista activo. En todo caso, y como la actividad del propio Marx demuestra, sí coincidían en algo: la consideración de que la misión revolucionaria no puede ser asumida por el pueblo, sino por una minoría intelectual.

Por su parte DOMMANGET (1970, págs. 139-144) pone en relación el movimiento babuvista con el herbertismo que se mantenía latente en el año IV, a través del testimonio de Buonarroti que los considera hombres de bien, sólo emparentados con los poco considerados dantonistas en su voluntad de desbancar el robespierismo que, como rama izquierda y derecha respectivamente del jacobinismo, habían ayudado a llevar al poder.

El babuvismo trasciende su época a partir de un hecho aislado y de poca relevancia política en el momento de su producción: la Conjuración de los Iguales. Tal como describe Buonarroti (1850), a comienzos del año IV, Babeuf, que a la sazón estaba en la cárcel por sus actividades revolucionarias, es amnistiado. Los Iguales, proscritos por el Directorio, forman a su vez uno de carácter secreto con la pretensión de aglutinar los distintos movimientos y asociaciones demócratas (ellos creían ser más de 17.000), contando entre sus adeptos con individuos de toda condición social: alcaldes, oficiales, carteros, monjes.

El Directorio secreto se reunía casi diariamente, y en el orden del día destacaba el estudio de las formas de insurrección y de las medidas legislativas que se adoptarían en la República de los Iguales. Pero además reunía otras características de una organización conspiradora:

a) Para mayor seguridad de los conjurados, existía una enorme estructura de vigilancia y a su vez de vigilancia de los vigilantes sobre las distintas tareas de sus miembros.

b) Tenían una serie de medios de prensa: además de *El Explorador* (donde colaboraba Maréchal), el periódico de Babeuf era *Tribuna del Pueblo*, en referencia a él mismo, que firmaba como «Graco», con una impresión y distribución clandestina, y poco tiraje, si se compara con la prensa moderada del mismo período.

c) Otro instrumento de propaganda eran las canciones, como ya sucedía en el jacobinismo, cuyo texto en general redacta Maréchal sobre la música de piezas conocidas popularmente.

d) En el ámbito de los objetivos, se puede distinguir entre los de carácter estratégico, donde destaca la conquista de la armada, palmariamente inviable por su carencia de medios económicos, y los de carácter político mediato, centrados en el general de la felicidad pública.

e) Los medios para conseguir la felicidad pública consisten en apartar los enemigos de la igualdad, incluidos los parlamentarios a los que Maréchal llama «máquinas de decretos» y «pobres de espíritu» (24). Estos deben ser sustituidos a su entender por una dictadura: algunos conjurados la proponían unipersonal; los más, asamblearia, y al final se tuvo que aceptar que compartiese el poder con una asamblea de 170 diputados, para poder pactar con los montañeses de la Convención. A ello se añadían la previsión de una Universidad y de una guardia populares, y el restablecimiento de los órganos que configurarían la autoridad administrativa y judicial (en parte) anteriores al golpe de Estado de Termidor.

Buonarroti (1850, 137 y ss.) describe a su vez las medidas que estaba previsto adoptar en la República de los Iguales: el deber de trabajar de los capaces, bajo sanción de supresión de sus derechos políticos en caso de no hacerlo; el alojamiento de los más desafortunados en las casas de los que hubieran conspirado contra el

(24) Lo cita ADVIELLE: *Histoire de G. Babeuf et du babouvisme*, 1884, según señala DOMMANGET (1970, pág. 170).

régimen; el pertrechamiento armado del pueblo; la prohibición de la mentira y la calumnia en la prensa (25); el carácter progresivo de los impuestos; la distribución de bienes a los que defendieron la revolución y a los desafortunados; almacenes públicos en cada comuna; desarrollo de la industria mecánica y utilización de las tierras incultas; educación común e igual para todos; confiscación de bienes de emigrados y rebeldes; monopolio estatal de importación y exportación; abolición de los salarios en dinero dentro del país; y asistencia a ancianos y enfermos.

La Conjuración se proponía como subversiva no tanto por su preconización de la igualdad (ya que formalmente nadie la negaba, y la discrepancia radicaba en las medidas para hacerla real), cuanto por su defensa de la Constitución de 1793, que el régimen del Directorio había declarado ilegal. Para los Iguales, en cambio, era ésa una Constitución que, además de su amplio contenido democrático, había sido fuertemente respaldada por el pueblo (su motor fue, sin duda, la Comuna Insurreccional de París), frente a la ilegitimidad de la de 1795, aunque, yendo más allá del jacobinismo, le criticaban su incapacidad para asegurar plenamente la soberanía popular que, a su juicio, podía reforzarse con la introducción del veto popular a la actividad legislativa.

Nada obsta a la fortuna histórica del movimiento el hecho de que en mayo de 1796 los principales conjurados fuesen arrestados, aunque sólo Babeuf y Darthé, entre los que fueron juzgados por el Alto Tribunal de Vendôme, fueron condenados a muerte. En el Directorio secreto donde se auspiciaban tales cambios, Babeuf contaba no sólo con Antonelle y Lepeletier, sino también con un personaje mitad artista y mitad revolucionario que superaba incluso sus propios ideales por la izquierda y que en más de una ocasión providencialmente le salvó del infortunio. Aunque en algunos escritos aparece como Pierre Sylvain Maréchal, en la mayor parte de la escasa documentación a él referida que fue requisada al abortarse la Conjuración aparece simplemente como Maréchal.

El poeta de la Conjuración

Hay enormes discrepancias entre los autores que han estudiado la Conjuración de los Iguales a la hora de calificar el grado de implicación que Maréchal llegó a tener en ella. Tal vez el hecho de que no fuera procesado en el juicio de Vendôme junto a los demás conjurados, algunos incluso de incorporación posterior, como el propio Buonarroti, haya propiciado su relativo olvido (26). Pero quizá sea necesario hacer un pequeño repaso de los datos conocidos.

(25) El instrumento necesario de cualquier régimen o democrático es la censura de la prensa, si bien es cierto que también existen los límites de la información mendaz y de la injuria y la calumnia en los que pretenden asegurar (con ello) la libertad de expresión y de información.

(26) Sin embargo, el mismo Buonarroti se refiere a Maréchal como el autor del *Manifiesto de los Iguales*. En cambio, entre los que mantienen la tesis contraria, DOMMANGET (1970, pág. 214, núm. 2) se

Maréchal nació en París en 1750. Poeta ligero (por no decir de contenido erótico), moralista, periodista, dramaturgo, panfletario, conspirador, masón, estuvo, por tanto, en todos los frentes, literario, político y social, en la Francia de la segunda mitad del XVIII. A los 38 años propuso una revisión del calendario gregoriano, pues, en su calidad de ateo, consideraba que la Iglesia católica no puede imponer al mundo su cómputo del tiempo. Su condición de «enemigo personal de Dios» ya la había puesto de manifiesto, sin embargo, en 1781, al escribir sus *Fragments de un poema moral sobre Dios*, y tres años después en su *Libro escapado del diluvio*, donde critica a la vez la realeza, la riqueza y la religión.

Aunque no es el único, suele ser considerado como el principal precursor del calendario revolucionario, ya que, utilizando el gusto de la época por los Almanques y con la intención de ahondar en su crítica social y política, publica en 1788 su *Almanaque de las personas honestas*, donde, aunque Jesucristo ocupa un lugar, no es éste más importante que el destinado a Buda, Saladino, o el «divino» Juan Jacobo, y donde sólo un día, el 15 de agosto está vacío, en una modesta referencia a su aniversario (27).

El Almanaque fue denunciado ante el Parlamento (28) por su carácter blasfemo, y condenado a la quema pública, lo que provocó un incremento de su éxito y de su distribución clandestina, mientras Maréchal era recluido en prisión durante tres meses, a la par que expulsado de su plaza de bibliotecario público. Las circunstancias cambiaron tras los acontecimientos de 1789, y en 1793 lanzó una nueva versión, el *Almanaque de los Republicanos*, con que servir a la pública instrucción. Cada día estaba, como en la versión original, dedicado a un sujeto, pero además los meses honraban respectivamente la ley, el pueblo, los padres, los esposos, los amantes, las madres, los hombres libres, los republicanos, los iguales, la razón, la buena vecindad y los amigos. El Almanaque alcanzó gran éxito, y la Montaña estuvo a punto de adoptarlo para la cronología de la nueva era, aunque al final, como es sabido, los motivos elegidos fueron otros. Sin embargo, una de las dedicatorias de sus meses, permite entrever mayor relación entre Maréchal y la Conjunción de la que la historia en general le ha asignado.

De entre los iguales a los que se refería su mes de septiembre, sin duda mantuvo estrecho contacto con Babeuf, porque en diciembre de 1793, éste consiguió salir de la prisión gracias a una fianza en la que colaboró Maréchal. Y no será ésta la última vez en que tenga que ayudarlo, sobre todo literariamente, o, mejor dicho, desde el planfeto periodístico: en el núm. 38 de *Tribuno del Pueblo* escribió en 1796

refiere, por ejemplo a Otto Karmin quien en un estudio sobre Maréchal y la Conjunción no duda en negar su condición de babuvista. No obstante, creo que tal circunstancia puede no ser contradictoria con su posible relación con Babeuf y con su relativo compromiso con el ideario de la Conjunción, como veremos.

(27) Pero también, ironías del destino o conocimiento del mismo, el día del nacimiento de Napoleón Bonaparte.

(28) Del Antiguo régimen aún, o sea, los tribunales de justicia de la denominada «nobleza togada», más intransigentes con este tipo de escándalos en aquel momento que la misma realeza.

(año IV), un artículo titulado *La opinión de un Hombre sobre el extraño proceso realizado al tribuno del pueblo y a algunos otros escritores demócratas* (29). Hacía ya dos años que el pacífico Maréchal, de ideas, sin embargo, tendencialmente violentas, se había embarcado en el Directorio secreto de los Iguales, y ha llegado el momento de proponer a la Conjunción la versión literaria de su doctrina.

El poeta y el panfleto: el Manifiesto de los Iguales

Pero si se discute el protagonismo de Maréchal en la Conjunción de los Iguales, más todavía su autoría del Manifiesto. Para algunos, las escasas implicaciones de Maréchal en los documentos requisados en los locales del Directorio secreto demuestran su casi nula relación con el babuvismo. Sin embargo, los mismos datos pueden ser entendidos como el reflejo del secretismo con el que se rodeaban las acciones de sus miembros más destacados, poco proclives a firmar o figurar en documento alguno.

La evidencia era, sin embargo, que Maréchal estaba suscrito a un periódico clandestino como *Tribuno del Pueblo*, cuyo título no dejaba dudas sobre las tendencias ideológicas de su contenido, incluso algo tibias, si se comparan con las suyas propias, y que más de una vez había colaborado en el otro periódico del grupo, *El explorador*. De hecho, si puede afirmarse que el Manifiesto es obra de su pluma, es sobre todo por que va más allá de las propuestas del grupo, con un estilo y algunas figuras literarias que se apuntan en obras anteriores del autor, como *Señora Naturaleza* (30), donde además se observa ya el sesgo anarquizante que distingue a Maréchal del resto de sus compañeros de Conjura, pero que no le excluye del movimiento (31).

Y si decimos que va más allá de la Conjunción es porque para Maréchal la República de los Iguales es un mal menor, y la Constitución, incluso la de 1793, inútil, a pesar de que, por su legitimidad democrática, le concede un carácter de instrumento de transición necesario, pero que debe ser superado (32). Hay que

(29) Curiosa obrilla en la que dice que se inspira en la doctrina de Pitágoras sobre la distinción entre «Hombre» y hombres al eficaz modo en que ésta ha sido recogida por Rousseau, con quien a su vez comparte la idea de que el programa político es un problema moral. Para Maréchal, hombre y sabio son sinónimos, pero la República de los Iguales es difícil de conseguir, y todavía más de mantener.

(30) En ambas se habla del «mismo sol para todos» como justificante de que también deba ser igual para todos el bocado de alimento.

(31) BUONARROTI (1850, págs. 137 y ss.) no sólo dice que el Manifiesto es obra de Maréchal, sino que lo defendió durante su procesamiento en Vendôme, sin desvelar entonces su autor, a pesar de la crítica frontal a la existencia misma del Estado que en él se hace: con disimulo semejante al de Buonarroti, obviamente justificable en el instinto de supervivencia, también Babeuf elogió el Manifiesto, al decir a los jueces «tout en passant» que era un trabajo anónimo, de la misma mano que el también anónimo *La opinión de un hombre*, y que bien podría haber sido obra de un Diderot.

(32) Aunque en el preferir las instituciones a las Constituciones coincide plenamente con el resto de los conjurados.

recordar que el momento de redacción del Manifiesto es el de la agudización del hambre en las clases más bajas, provocada por la depauperación del país tras la caída de Robespierre, lo que sin duda provoca la reivindicación en el panfleto de un mínimo alimento para todos y, como medio la abolición de las diferencias de clases, incluso entre gobernantes y gobernados.

El panfleto, brevísimo y dirigido siempre en forma exclamativa al pueblo de Francia, ha sido calificado de furioso, pretencioso o elocuente, dependiendo de la perspectiva del observador ya que incide sobre todo en la crítica de la vaciedad de las democracias políticas y de sus Constituciones, aun reconociendo en la de 1793 ese carácter de paso adelante en el camino hacia la igualdad material que permite hablar de ella como hilazón ideológica entre el babuvismo y el robespierismo (33).

Se trata de un escrito dirigido al pueblo de Francia en forma exhortativa, recordándole que durante quince siglos (desde el Edicto de Caracalla del siglo III, con el que éste concedió a todo el Imperio la ciudadanía romana) ha sido el pasto de todo tipo de tiranías; que la libertad, palabra invocada desde siempre, primera voz de la naturaleza, primera necesidad del hombre y principal nudo de toda asociación legítima (34), es en realidad un objetivo irrealizado y, por eso mismo, tantas veces tildado de utopía.

El objetivo del panfleto es convencer al pueblo de Francia de derribar del poder a los nuevos tiranos (los que son fruto de los cambios provocados por la Revolución), tal y como hizo con los viejos. Y, recordando a los Graco de la Roma republicana, propugna su superación, pues si la ley agraria de aquéllos, dice, fue el producto del instinto, esta nueva revolución habrá de ser la plasmación de la justicia. Y es que entiende una exigencia de la justicia el terminar con una distribución no equitativa de los recursos: si todos tenemos las mismas necesidades y facultades, todos tenemos derecho a la misma cantidad de suelo y de alimento.

Tal vez en esta argumentación aflora la falacia, pero en todo caso anticipa mayores elaboraciones de la redistribución de la riqueza que está en la base de la denominada «igualdad material» (35)

(33) A mi juicio, esto es lo que separa a Maréchal del babuvismo, ya que no es lo mismo sistematizar el igualitarismo del Terror en un comunismo de República, que negar al Estado y a su organización legitimidad alguna en la salvaguarda de los derechos de los hombres. Más utópico que los utópicos comunistas, Maréchal entiende como medio lo que para sus compañeros de conjura es el objetivo.

(34) En una sorprendente anticipación del fenómeno asociativo del Derecho civil, pero con mayor razón sorprendente por preconstituir un elemento fundamental de la comunidad política del Estado democrático.

(35) La falacia, tal vez, de la premisa mayor. Dice Maréchal «*Puisque tous ont les mêmes besoins et les mêmes facultés, qu'il n'y ait donc plus pour eux qu'une seule éducation, une seule nourriture*» (MARECHAL, 1796, pág. 227) (la cursiva es mía).

De la igualdad formal a la igualdad material

La argumentación de los Iguales parte del presupuesto de la escasez de recursos, lo que supone que la demanda total supera la oferta y fuerza a un reparto igualitario, único modo de practicar la equidad desde su perspectiva (36). A pesar de su escasa trascendencia en la época inmediatamente posterior a la Conjunción, esta consideración de lo que es justo, de lo que se puede pedir, hoy ha sido asumida por el Estado social, como reacción tanto contra el utilitarismo (que basa la adopción de la decisión política en la felicidad del mayor número de individuos), como contra el liberalismo (en tanto que exacerbación de la capacidad del individuo de decidir individualmente).

En efecto, la perspectiva desde la que se observa el periodo puede hacer que lo que para los más es una revolución, sea para otros una ebullición de relativamente poca trascendencia. Para Soboul (1961, 352), a través de ella y desde los primeros aristócratas alzados hasta Babeuf, se resuelve (teóricamente) en esta época el problema de la igualdad: en el liberalismo burgués constituyente de 1789 (como un siglo antes en Inglaterra), se afirmaba que sólo cabe la igualdad de derechos. Y en ese nivel de principios, Condorcet (que tras la muerte de Luis XVI podemos colocar entre las filas de los moderados girondinos) es uno de los pocos que no dudan en conceder la igualdad civil incluso a la mujer. Un paso adelante, pero sin negar nunca la distinción entre propietarios y no propietarios, es hacer a cualquier ciudadano de una u otra condición, titular de los mismos derechos de participación en la vida pública, intentando, cuanto menos, una relativa igualdad de goce entre los individuos, a pesar de que justamente esa ampliación permite observar aún mejor el abismo abierto entre una igualdad formal declarada y la desigualdad real padecida. Hasta ahí llegó el jacobinismo de Robespierre.

La tensión entre la igualdad formal y la igualdad material es en realidad la tensión entre la igualdad y la libertad, porque la igualdad, o es real, o no existe, y el problema estriba en determinar, dada la constatable desigualdad, si existe alguien o algo legitimado para igualar situaciones dispares. En la óptica marxista, el babuvismo es el primer intento sistemático de resolver la contradicción aparente entre los dos tipos de igualdad, o lo que es lo mismo, entre igualdad y libertad, a través de la

(36) Identificar igualdad y equidad puede provocar la saturación de unos y la frustración de otros. Ver a este respecto el diálogo entre el Ascético y el Maniático sobre el reparto de maná en ACKERMAN (1993, págs. 88 y ss.). Se ha de recordar, sin embargo, que el autor sitúa el diálogo en el Estado liberal moderno, criticando la violación que el contractualismo hace del principio de igualdad. En todo caso, no es esa pretensión igualitaria y la consecuente frustración antes descrita la que permitiría hablar de la violación del principio de neutralidad en la asignación de los recursos, sino, el hecho de que alguien trajera a colación una supuesta legitimidad para satisfacer mejor que los demás sus objetivos vitales.

abolición de la propiedad privada, y de la distribución de trabajo y producto de acuerdo con la capacidad y necesidad de cada individuo respectivamente.

Pero la necesidad de desigualar para igualar niega la libertad individual que tan soberbiamente se afirma en el capitalismo burgués tal y como fue descrito por Weber. Y en tal sentido, críticos de la Revolución como Tocqueville (1855), que la observa desde mucho más cerca que los admiradores de la de octubre de 1917, se pregunta si en 1789 se produjo una verdadera ruptura, ya que la necesidad de racionalidad, burocratización y centripetación del Estado absoluto se mantienen en el nuevo orden (37). Por otra parte, y como el propio Maréchal también señala en su *Crítica a la Revolución* (1793) que había acogido al principio tan favorablemente, 1789 sólo produjo el tránsito de la aristocracia de nacimiento a la del dinero, lo que (Tocqueville, 1855, I, 17) sólo genera más envidia y odio, sin resolver nada. Es más, de la igualdad formal, que era la única concesión de esos nuevos «nobles», ya se gozaba, a juicio de Tocqueville, en el Antiguo régimen, porque el humanismo que podemos rastrear desde la época clásica hasta el Renacimiento aceptaba sin más la esencia única del ser humano.

¿Qué es lo que ha cambiado entonces? Tocqueville parece decantarse por el propio nacimiento del Tercer estado (38): la acumulación de dinero y luego de tierra, que venían realizando desde finales de la Edad Media les daba un poder fáctico contradictorio con su escaso poder simbólico, pues todas las altas magistraturas (Corte, Parlamentos judiciales, ministros) estaban reservados a la aristocracia. Si desde finales del Imperio romano se había ya asentado la idea de que la posesión de la tierra y el gobierno de los hombres son una misma cosa por la extensión del «dominium» a todos los ámbitos del poder, la idea permanece en la conciencia, y los nuevos poseedores piensan coherentemente en decidir en el ámbito de lo público. Los defensores de la revolución tenían ya poco que reivindicar, salvo lo único que la aristocracia no estaba dispuesta a dar: su rango en la jerarquía, la distinción de los grupos, las señas de identidad. Y así, en una época de mayor prosperidad que muchas otras, estalla el conflicto.

Los peligros del igualitarismo son también señalados por el conservador E. Burke (1790) en sus reflexiones sobre la Revolución, donde aboga por una Constitución fundada en la razón histórica (39), y ello en contra de la reivindicación revolucionaria de los derechos del individuo, que para él sólo supuestamente son anteriores al Estado, ya que no cabe en este ámbito un razonamiento abstracto, pues

(37) Véase en este sentido también BRYCE (1884) quien entiende que hablar de Estado absoluto es, todo lo más, una trivialización pedagógica. Y es que ningún Estado puede ser tan despótico como para no necesitar un mínimo de consenso social.

(38) Tan bien caracterizado por Sièyes, quien, por cierto, abate como era y propuesto por ese mismo estado para la Constituyente, parece anticiparse a Babeuf en su camuflaje político de tribuno de la plebe.

(39) Y, por tanto, no en la razón, sino en la historia, que sólo es razón si llamamos así a la regla de movimiento de los pueblos, desconocida, pues, en su mayor parte para la razón humana, salvo en la pretensión de ciertos movimientos historicistas sistemáticos de los que sin duda Burke participa.

sólo conduce a un «despotismo nivelador»: si la libertad se reivindica a través de la igualdad, «la Revolución no es liberal» (40).

*Sin pretensión de ser una conclusión: del amor, de la caridad
y de la perversión del verbo*

Nuestra tensión interior entre la individualidad instintiva y nuestra participación en el todo universal se manifiesta también fuera y se materializa en esos conflictos que denominamos revoluciones. Ambos polos se abocan al abismo. La idea, tan vieja como el mundo, es que no todos somos iguales (41).

El problema, resumido, es el hambre. Cuando se habla de justicia social, el discurso político es la igualdad, pero la base es la carencia de lo mínimo imprescindible. Ha sido necesario un tipo de Estado que cercene parcelas de libertad para empezar a construir un objetivo que, sin embargo, sólo parece alcanzable en ciertas partes del planeta y aun a costa de otras.

Tal vez el error es haber olvidado la parte importante de las transferencias, que no es recibir las, sino darlas. Por eso la justicia adquiere tintes reivindicadores. La caridad pierde en el período que se analiza, o quizás incluso antes, su significado etimológico (42), porque la importancia de la acción se traslada del dar al recibir: la ventaja es lo que se recibe, lo que alivia la necesidad material, de modo que tal necesidad, sentida de forma dramática donde el abuso del poder sea intenso, se corporeiza y se convierte en un derecho exigible por cualquier medio. No de forma casual del triple lema de la Revolución, sólo se han conservado dos objetivos, en tanto que la «fraternidad», en cambio, desapareció casi inmediatamente (43).

(40) Como cita HOBBSAWM (1990, pág. 226), en una carta de Burke a Chevalier de Rivarol en junio de 1791 éste dice que «lo mejor sería olvidar de una vez para siempre la Enciclopedia (...) y volver a aquellas antiguas reglas y principios que hicieron antaño grandes a los príncipes y felices a las naciones». Imaginemos su crítica a Babeuf entonces. De todos modos y en contra de su añoranza por la «auctoritas», el concepto ahora es «imperium», cuando no mera «potestas».

(41) Y alguno añadiría que ni falta que hace. Ejemplos de la real desigualdad y de la carencia de legitimidad para su crítica existen desde la antigüedad, incluso desde la mitología: el lecho de Procusto, por ejemplo, donde éste ataba a sus víctimas para estirarlas o cortarlas a la medida de aquél, hasta que Teseo, el más grande héroe ateniense, mató a ése entre otros salteadores de los caminos entre las ciudades griegas, todos ellos violentadores de la ciudad, es decir, violentadores de la condición humana, que es la misma cosa. Pero también hay ejemplos en la actualidad: cuando se afirma en el discurso político «el hecho diferencial» ¿a qué se está aludiendo sino al hecho de que las personas, las ciudades, las culturas son diversas, se distinguen unas de otras, se complementan y cumplen funciones diferentes? Sobre el modo en que las expectativas teóricas de la igualdad han sido defraudadas en el Estado liberal moderno, véase FERRARA (1994). El mismo nos recuerda cómo al menos dos de los tres grandes inspiradores de la Constitución de los Estados Unidos de América eran decididamente contrarios al sufragio universal.

(42) El amor, en la terminología de Séneca o Vives, la caridad en la terminología medieval. La justicia social como el equilibrio en lo material, aunque la cuestión tal vez sea si en el reconocimiento de la unidad subyacente cabe el discurso sobre la justicia, es decir, si la «justicia» actual y el «amor» de entonces no son en realidad términos contradictorios.

(43) Libertad e igualdad transformadas en valores superiores de Ordenamientos jurídicos como el

En esta parte del planeta que denominamos Occidente, empieza a concebirse la igualdad desde otra perspectiva (44). Pero entre Robespierre y Napoleón, como junto a César y Augusto, estuvieron los Graco.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- ACKERMAN, B.: *La justicia social en el Estado liberal*, Madrid, 1993, en traducción del original inglés sin fecha.
- BARCELONA, P.: «Estado de Derecho, igualdad formal y poder económico (Apuntes sobre formalismo jurídico y orden económico)», en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 29, 1989.
- BERGERON, L. et aliter: *La época de las revoluciones europeas 1780-1848*, Madrid, 1976, en la traducción del original alemán de 1969.
- BLANCO, R. L.: *El valor de la Constitución*, Madrid, 1994.
- BRYCE, J.: *Flexible and Rigid Constitutions* (1884), trad. española en Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1977.
- BUONARROTI, P.: *Histoire de la conspiration pour l'égalité dite de Babeuf* (1850), Paris, ed. de 1850.
- BURKE, E.: *Reflexiones sobre la Revolución francesa* (1790), Alianza, Madrid, 1978, en traducción del original inglés de 1790 (versión Londres, 1954).
- CARRIÓ, G. R.: *Notas sobre Derecho y lenguaje* (1965), Abeledo Perot, Buenos Aires, ed. de 1990.
- DALINE, V. M.: «Les idées sociales de Babeuf à la veille de la Révolution», en *Babeuf et les problèmes du babouvisme*, Colloque International de Stockholm, Paris, 1963, págs. 55-72.
- DALINE, V. M.: *Gracchus Babeuf à la veille et pendant la grande Revolution française 1785-1794*, traducción francesa del original ruso, Editions du Progres, Moscú, 1976.
- DALINE, V. M. et aliter: *Oeuvres de Babeuf*, Paris, 1977.
- DOMMANGET, M.: «Les Égoux et la Constitution de 1793», en *Babeuf et les problèmes du babouvisme*, Colloque International de Stockholm, Paris, 1963, págs. 73-105.
- DOMMANGET, M.: *Sur Babeuf et la conjuration des égoux*, Paris, 1970.
- FERRARA, G.: «Dell'eguaglianza», en LUCIANI, M. (ed.), *La democrazia alla fine del secolo*, Laterza, Bari, 1994.
- GAY, J.: *Voltaire politico. Il poeta come realista* (1982), Bolonia, 1991, en traducción del original inglés de Londres.
- HOBBSAWM, E. J.: *Los ecos de la marsellesa*, Crítica, Barcelona, 1992.
- HOBBSAWM, E. J.: *La era de la Revolución*, Barcelona, 1991, en traducción de la edición inglesa de Londres.

español, en tanto que podríamos preguntarnos si equivale nuestra justicia a aquella fraternidad proclamada entonces.

(44) ¿De qué modo se diferencia al héroe del fanático en la reivindicación de un logro? Respecto al cambio de perspectiva en la consideración de la discriminación positiva, el nuevo planteamiento producido en la doctrina jurídica a partir de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 17 de octubre de 1995 (Asunto Kalanke) es analizado por REY (1996, págs. 321 y ss.).

- KÜHNL, R.: *Liberalismo y fascismo. Dos formas de dominio burgués*, Barcelona, 1978, en traducción del original alemán de 1971.
- LEFEBVRE, G.: *Revolución francesa* (1963), Barcelona, 1973, en traducción de la edición francesa de París, 1939.
- MACPHERSON, C. B.: *La teoría política del individualismo posesivo* (1962), Barcelona, 1979, en traducción del original inglés de 1962.
- MARÉCHAL, P. S.: «Manifeste des Egaux» (1796), recogido en DOMMANGET, M.: *Sur Babeuf et la Conjuración des Egaux*, François Maspero, París, 1970.
- MAZAUURIC, C.: *Babeuf et la conspiration pour légalité*, París, 1962.
- MAZAUURIC, C.: «Babeuf, Buonarroti et les problèmes du babouvisme», en *Babeuf et les problèmes du babouvisme*, Colloque International de Stockholm, París, 1963, págs. 283-309.
- PACE, A.: *Problematica delle libertà costituzionali*, Cedam, Padua, 1990.
- PACE, A.: *L'instaurazione di una nuova Costituzione*, en Actas del Congreso Internacional «Quale dei tanti federalismi?», Roma, 30 de enero y 1 de febrero de 1997.
- POMEAU, R.: *L'Europe des Lumières. Cosmopolitisme et unité européenne au dix-huitième siècle*, París, 1981.
- REY, F.: «La discriminación positiva de mujeres», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 47, mayo agosto 1996.
- RODRÍGUEZ PIÑERO y FERNÁNDEZ LÓPEZ: *Igualdad y discriminación*, Tecnos, Madrid, 1985.
- ROSE, R. B.: *Gracchus Babeuf, the first revolutionary communist*, Stanford, 1978.
- SORIANO, R.: *La Ilustración y sus enemigos*, Madrid, 1988.
- SOBOUL, A.: *Comprender la Revolución francesa* (1961), Barcelona, 1993, en la traducción del original francés de París.
- SURATTEAU, J.: «Les babouvistes, le péril rouge et le Directoire», en *Babeuf et les problèmes du babouvisme*, Colloque International de Stockholm, París, 1963, págs. 147-173.
- THOMSON, D.: *Europe since Napoleon*, Londres, 1957.
- TIERNO GALVÁN, E.: *Babeuf y los iguales. Un episodio de socialismo permarxista*, Tecnos, Madrid, 1967.
- TOCQUEVILLE, A.: *El Antiguo Régimen y la Revolución* (1855), 2 vols., Alianza, Barcelona, 1982 y 1989, en traducción del original francés.
- VARELA, J.: «El liberalismo francés después de Napoleón (De la anglofobia a la anglofilia)», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 76, 1992.
- VV.AA.: *Crónica de la Revolución*, PRISA, 1989, Madrid.